



MEMORIAL DE INFANTERÍA.

Se publica en Madrid seis veces al mes. Punto de suscripción: Madrid, en la Dirección general de Infantería. Precio 2 reales mensuales, lo mismo en Madrid que en todo el Reino.—En las Antillas 10 reales por trimestre.

ADVERTENCIA.

Con el fin de proporcionar á este periódico el mayor interés posible, y que pueda contarse siempre con todo el material necesario para publicarlo tan extenso como viene siendo desde su creación, ha dispuesto el Excmo. Sr. Director general, que desde 1.º de Abril próximo se aumente, cuando los documentos oficiales no basten para llenar el número, una sección particular que contenga artículos y noticias militares.

Dirección general de Infantería.—
Secretaría.—Circular número 106.—
El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra,
en Real orden de 20 del corriente,
me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: La Reina (Q. D. G.),
consecuente á la Real orden de 13 del
actual, se ha servido disponer que
interin V. E. desempeñe el cargo de
Comandante general del Real Sitio de
Aranjuez durante la permanencia en
el mismo de SS. MM. y Real familia,
despache los asuntos ordinarios de la
Dirección general del arma de su car-
go el Mariscal de Campo D. Tomás
Cervino y Lopez de Sigüenza, Secre-
tario en comision de la misma »

Lo que traslado á V.... para su co-
nocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde á V.... muchos años.
Madrid 22 de Marzo de 1861.

El Marqués de Guad-el-Jelú.

AVISO.

**Se llama la atención de los Se-
ñores Jefes de todos los cuerpos
sobre lo que se manda en la cir-
cular número 107 de este ME-
MORIAL, para su mas puntual y
exacto cumplimiento.**

Dirección general de Infantería.—
Negociado 8.º—Circular núm. 107.—
El Excmo. Sr. Subsecretario del Mi-
nisterio de la Guerra, con fecha 16
del actual, me comunica la Real ór-
den siguiente:

«Excmo. Sr.: S. M. la Reina ha te-
nido á bien disponer remita V. E. á
este Ministerio una noticia totalizada
por fin del corriente Marzo, del ar-
mamento que usan las diferentes sec-

ciones del arma de su mando; expre-
sándose el número que tiene cada
una, modelo á que pertenece, estado
de servicio en que se halla, fecha en
que cumple el tiempo prefijado de du-
racion, y lo que falta para el completo
correspondiente á la fuerza de regla-
mento; anotándose al pié de la rela-
cion ó relaciones en que V. E. haga
constar estos datos, el de dicha fuerza
reglamentaria segun las últimas dis-
posiciones vigentes.—De Real orden,
comunicada por el Excmo. Sr. Minis-
tro de la Guerra, lo digo á V. E. para
los fines indicados.»

Para dar cumplimiento á esta Real
disposicion con la exactitud y pre-
mura que se recomienda, los Jefes de
todos los cuerpos activos y provin-
ciales formarán el correspondiente es-
tado de las armas que los suyos res-
pectivos tengan el dia 31 del corriente,
en el momento de recibir esta cir-
cular, y precisamente han de hallarse
todos en esta Dirección antes de 15 de
Abril. Se recomienda la puntualidad
así como el mayor cuidado y exacti-
tud en clasificar las armas sin omitir
ninguna noticia que contribuya á fi-
jar los datos que se reclaman por la
superioridad.

Dios guarde á V.... muchos años.
Madrid 22 de Marzo de 1861.

El General encargado del despacho,

Tomás Cervino.

Dirección general de Infantería.—
Negociado 3.º—Circular núm. 108.—
El Excmo. Sr. Subsecretario del Mi-
nisterio de la Guerra, con fecha 2 del
actual, de Real orden me dice lo si-
guiente:

«Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. Mi-
nistro de la Guerra dice con esta fecha
al Capitan general de Castilla la Nue-

va lo siguiente: Enterada la Reina (Q. D. G.) de una instancia promovida por Doña Vicenta Prats, en solicitud de que se le permita á su hijo D. Juan Andía, Capitan graduado, Teniente de la Escuela general de caballería, sufrir los seis meses de observacion prevenidos por Real orden de 25 de Enero último, al lado de la recurrente, toda vez que la esposa del precitado Oficial no cuenta con medio para ello; se ha dignado S. M. acceder á los deseos de la interesada, mandando al propio tiempo sirva este caso de regla general, y que se entregue á la mujer é hijos del referido Oficial la mitad de su sueldo, y la otra mitad á la madre cuando se haga cargo del enfermo; debiendo los facultativos nombrados por los Capitanes generales para la observacion dar parte á estos de cualquiera falta que noten en la asistencia privada, en cuyo caso dispondrán la traslacion del enfermo al hospital, sujetándose entonces á lo prevenido en la Real orden de 24 de Febrero de 1851.»

Lo que traslado á V... para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde á V..... muchos años.
Madrid 22 de Marzo de 1861.

El General encargado del despacho,

Tomás Cervino.

Direccion general de Infanteria.—Negociado 5.º—Circular núm. 109.—El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra, me dice en 23 de Febrero último, lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Director general de Artillería lo que sigue: He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de la comunicacion de V. E. fecha 2 de Julio del año próximo pa-

sado en la que, á consecuencia de haber cabido la suerte de soldados en el último sorteo á varios Subtenientes, alumnos y Cadetes del colegio de Artillería, propone V. E. varias medidas que considera necesarias para el mejor y mas exacto cumplimiento de la ley de reemplazos vigente, con respecto á los educandos de dicho colegio y escuela de aplicacion.—Enterada S. M., y teniendo presente las razones expuestas por V. E. respecto al particular, y lo informado por las Secciones de Guerra y Gobernacion del Consejo de Estado en su acuerdo de 11 del actual, con el cual se ha conformado, se ha servido resolver lo siguiente:

1.º Que los Subtenientes alumnos de los cuerpos facultativos, con arreglo al artículo 38 de la ley de reemplazos, están exceptuados de ser alistados y sorteados en ningun punto de la Península como tales Oficiales que son del ejército, en idénticas circunstancias en cuanto á este derecho, que los Subtenientes de infantería y caballería, siempre que estuviesen en posesion de dicho empleo al tiempo del alistamiento ó llamamiento y declaracion de soldados en el pueblo respectivo.

2.º Que los alumnos Cadetes solo podrán corresponder al alistamiento de Segovia cuando sean huérfanos de padre y madre, pues mientras exista alguno de estos, pertenecen al alistamiento del pueblo donde residan; por cuya razon no se comprenderán en el alistamiento á los americanos que ingresen en los colegios, toda vez que dependiendo de su país, solo en él deberian ser incluidos si hubiese reemplazo.

3.º Que las corporaciones que intervienen en todas las operaciones de la quinta se entenderán en todo lo que corresponde á los alumnos que

con arreglo al artículo 38 de la ley de reemplazos, se hallen en el caso de ser incluidos en el sorteo del punto en que se encuentran los colegios ó academias militares, con los Jefes de dichos establecimientos, los cuales defenderán por sí ó delegando en Oficiales que los representen, los derechos que á los alumnos convenga, segun así se permite por el art. 43 de la indicada ley.—De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

Lo que traslado á V.... para su conocimiento y demas efectos.

Dios guarde á V.... muchos años.
Madrid de 23 Marzo de 1861.

El General encargado del despacho,

Tomás Cervino.

Dirección general de Infantería.—

Negociado 9.º.—Circular núm. 110.—
El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, en Real orden de 28 de Febrero próximo pasado, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) del oficio de V. E., fecha 1.º de Junio próximo pasado, en que con motivo de haber dispuesto el Capitan general de Valencia que las estancias causadas en el hospital militar de Cartagena por el músico de contrata del regimiento infantería Luchana, núm. 28, Eduardo García Santos, fueran cargo á su sueldo, propone que á los de dicha clase se les

conceda la asistencia hospitalaria, como la disfrutaban otros que sin ser puramente militares siguen al ejército en las operaciones de campaña.—Enterada S. M., y conformándose con lo expuesto por el Tribunal Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 17 de Enero próximo pasado, se ha servido declarar que los músicos de contrata de los cuerpos en tiempo de guerra, y siguiendo al ejército en operaciones militares, tienen derecho á la hospitalidad sin cargo, como la que se da á los sargentos primeros, cuya consideracion gozan desde que se expidió el Real decreto de 30 de Diciembre de 1854; siendo asimismo la Real voluntad que en tiempo de paz ó normal, si llegaren á hacer uso de hospitalidad por no poder atender en sus casas al restablecimiento de su salud, satisfagan las estancias que causen al precio de contrata, si esta rige, ó al coste de administracion en el caso de que el servicio se haga por cuenta directa.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que traslado á V.... para conocimiento de los músicos que se hallen contratados en el cuerpo de su mando.

Dios guarde á V.... muchos años.
Madrid 24 de Marzo de 1861.

El General encargado del despacho,

Tomás Cervino.

REALES LICENCIAS.

Por Reales órdenes de 4, 12, 15, 16 y 20 del actual se conceden las siguientes:

CUERPOS.	CLASES.	NOMBRES.	PUNTOS.	TIEMPO.
Regto. Soria.....	Teniente.....	D. Francisco Sancho.....	Tauste.....	} Cuatro meses.
Idem Zamora.....	Idem.....	D. Eduardo Lopez.....	Madrid.....	
Idem.....	Idem.....	D. Juan Ibarra.....	Soria.....	
Reemplazo.....	S. C.....	D. Leonardo Feijóo.....	Orense.....	
Regto. Ceuta.....	Capitan.....	D. Guillermo Alonso.....	Sevilla.....	
Idem Albuera....	Idem.....	D. José Tello y Marin.....	Barcelona.....	
Idem Princesa....	Teniente.....	D. Luis Ustariz.....	Calahorra.....	
Provl. Coruña....	Idem.....	D. Antonio Gutierrez.....	Bilbao.....	
Cazs. Cataluña....	Idem.....	D. José Martinez.....	Totana.....	
Provl. Sevilla....	Idem.....	D. Cayetano Sunico.....	Sigüenza.....	
Regto. Rey.....	Idem.....	D. Francisco Robles.....	Barcelona.....	

CUERPOS.	CLASES.	NOMBRES.	PUNTOS.	TIEMPO.
Provl. Plasencia...	Teniente.....	D. José Amaragua.....	Caravaca.....	Cuatro meses.
Regto. Constitucion	Idem.....	D. Juan Flores.....	Sanlúcar.....	
Cazs. Alba de Tormes....	Idem.....	D. Norberto Peñasco.....	Madrid.....	
Regto. Mallorca...	Subteniente...	D. José Ayuso.....	Barcelona.....	
Idem Murcia.....	Teniente.....	D. Pedro Romay.....	Extranjero.....	Dos idem.
		PROROGAS.		
Regto. Córdoba...	Subteniente...	D. José Trinchan.....	Valencia.....	
Idem Astúrias....	Capitan.....	D. José Arce.....	Tenerife.....	
Cazs. Talavera....	Ayudante.....	D. José Gaya.....	Lija.....	
Provl. Ecija.....	Teniente.....	D. Eleuterio Barrientos.....	Fuente del Maestro.	
Idem Tarragona...	Idem.....	D. Cláudio Diez.....	Haro.....	

COMISION DE JEFES
 El Excmo. Sr. Director general aprueba que el Capitan y Subteniente del batallon cazadores de Barcelona, D. Manuel Trinchán y D. Ginés Lopez, sean los encargados de la academia de sargentos y escuela de alumnos.

NEGOCIADO 4.º
 Por Real orden de 6 del actual se ha servido S. M. aprobar la colocacion que se dió en la compañía de Sanidad militar al Capitan y Teniente contenidos en la relacion que se publicó en el *Memorial de Infantería*, número 12, correspondiente al dia 25 de Febrero último.

Los Sres. Jefes de los cuerpos se servirán disponer que en las listas de Sres. Jefes y Oficiales que se remiten mensualmente á esta Direccion, se expresen los destinos, comisiones, cargos &c., que cada uno tenga el dia 1.º de mes; anotando además en las vacantes la causa que las ocasiona, y cuidando de enviarlas al siguiente dia de pasada la revista de Comisario.

NEGOCIADO 3.º

Por Real orden de 4 del actual se conceden cuatro meses de Real licen-

cia para arreglar asuntos propios en el pueblo de Junta, provincia de Guadalupe, al Teniente del batallon provincial de Tortosa D. Miguel Magino y Lopez.

NEGOCIADO 4.º

Los Jefes de los cuerpos en el cual sirva ó haya servido el soldado que fué del batallon provincial de Segovia, núm. 33, Santos Villanueva, que voluntariamente pasó á la campaña de Africa, se servirán manifestarlo á la posible brevedad.

NEGOCIADO 12.

S. E. ha dispuesto se recuerde para en lo sucesivo el cumplimiento de la circular, núm. 434, de 13 de Noviembre del año próximo pasado á los cuerpos siguientes:

Regimiento infantería del Rey, número 1.

Idem de la Princesa, 4.

Idem de Asturias, 31.

Batallon cazadores de Ciudad-Rodrigo, 9.

Idem provincial de Granada, 6.

S. E. ha dispuesto que los Jefes de los cuerpos á que pertenezcan los soldados Estéban García, Sinforiano Pontejo, Antonio Perez y Hermenegildo Ventura, lo manifiesten á esta Direccion para remitirles los diplo-

mas de cruz de M. I. L. con que fueron agraciados los mismos, por los méritos contraídos en la batalla de 23 de Marzo del año próximo pasado.

NEGOCIADO DEL COLEGIO.

Por Reales órdenes de 5 de Marzo actual se destinan á la plantilla del Colegio del arma al segundo Comandante en situacion de reemplazo don Juan Corbalán y Gonzalez, y á los Tenientes D. Alejandro Benito y Albaine, del batallon cazadores de Mérida, núm. 19; D. Isidoro Valls y

Beltran de Lis, del regimiento infantería San Fernando, núm. 11; D. Patricio Morales y Gaspar, del batallon cazadores de Figueras, núm. 8.

Por otra de 16 de Febrero próximo pasado, S. M. la Reina se ha dignado aprobar el pase á la Península, concedido por el Excmo. Señor Capitan general de Filipinas, á los Subtenientes de este ejército D. Teodoro Diaz Trenzado y D. José Azcaraga y Castro, que han sido destinados en su anterior clase de Cadetes al regimiento infantería de Toledo, número 35.